

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº 133

PERÍODO LEGISLATIVO

2003

EXTRACTO P.E.P NOTA Nº 036/03 Adjuntando Decreto Pcial Nº 926/03 que ratifica convenio Nº 7752 suscripto con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación; ref. a colaboración con recursos didacticos para establecimientos Educativos.

Entró en la Sesión 03/07/2003

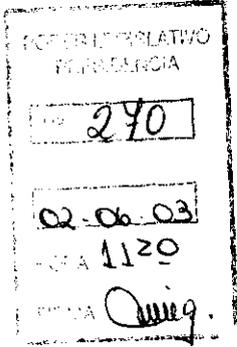
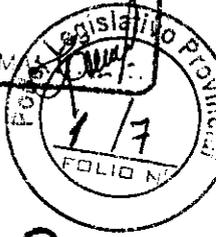
Girado a la Comisión Resolución 087/03

Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA N° **36**
GOB.

USHUAIA,

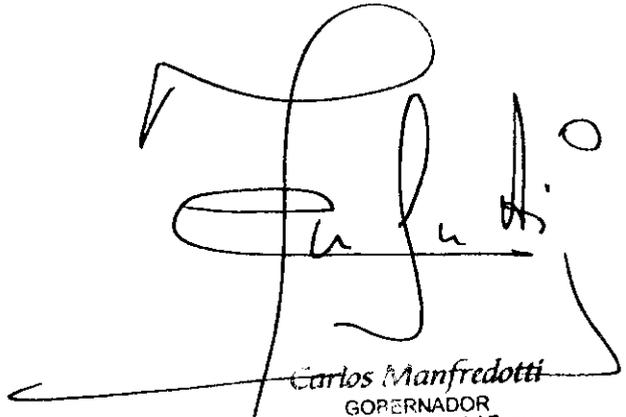
28 MAYO 2003

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto N° 926/03, por el cual se ratifica el Convenio registrado bajo el N° 7752, firmados con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto


Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Daniel Oscar GALLO
S/D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 22 MAYO 2003

VISTO el Expediente N° 2757/03 del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Dra. María Angélica Santoro, con el objeto de establecer lazos de colaboración para que los establecimientos educativos provinciales de gestión pública, en sus distintos ciclos y niveles, cuenten con recursos didácticos durante el período escolar.

Que dicho Convenio Marco ha sido registrado bajo el número 7752; resultando precedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

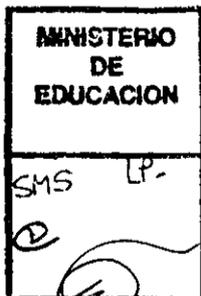
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Dra. María Angélica Santoro, registrado bajo el N° 7752, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1°, de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese. Dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 926 .-



Dra. Prof. María Santoro
MINISTRO DE EDUCACION

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Tierras Continentales, son y serán Argentinas"

2003-05-22 10:00
000-0177



CONVENIO MARCO

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, representado por el Señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN, el Dr. Ricardo Roberto BIAZZI, con domicilio en la calle Pizzurno N° 935 de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante el "MINISTERIO", por una parte y por la otra, el MINISTERIO DE EDUCACION, representado por la Dra. María Angélica SANTORO, Ministra de Educación de la Provincia de Tierra del Fuego, con domicilio en la calle Patagonia N° 416, Tira 10, Casa 53 de la Ciudad de Ushuaia, en adelante la "PROVINCIA", convienen suscribir el presente CONVENIO, sujeto a las siguientes cláusulas:

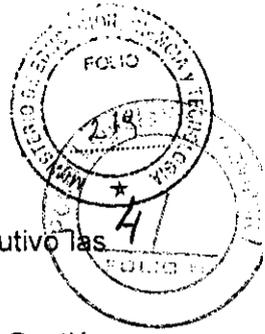
PRIMERA: El presente CONVENIO tiene como finalidad disponer medidas urgentes que posibiliten paliar la grave situación socioeconómica por la que atraviesa actualmente las PROVINCIAS. En este marco tiene por objeto establecer lazos de colaboración entre el MINISTERIO y la PROVINCIA, para que los establecimientos educativos provinciales de gestión pública en sus distintos ciclos y niveles cuenten con recursos didácticos durante el período escolar, todo lo cual, facilitaría potenciar las prácticas áulicas, reivindicando el derecho de los niños y de los jóvenes de contar con condiciones básicas de acceso igualitario a la educación conforme los postulados previstos en la LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN.-----

SEGUNDA: En este acto, el MINISTERIO remite a la PROVINCIA los materiales didácticos que se detallan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente CONVENIO, correspondientes a remanentes adquiridos o elaborados por los diferentes PROGRAMAS desarrollados por este MINISTERIO, durante los años 1999, 2000 y 2001. La PROVINCIA asume la responsabilidad de la distribución a las escuelas, de acuerdo a los criterios establecidos en el ANEXO mencionado precedentemente. -----

TERCERA: Asimismo las partes acuerdan que serán de exclusiva responsabilidad de la PROVINCIA, los gastos que demande el traslado, tanto de los bienes cedidos como de la posterior distribución, a los establecimientos escolares provinciales.-----


Dra. Prof. María Santoro
MINISTRO DE EDUCACION


G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 14 MAYO 2003
BAJO N° 7752
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.



CUARTA: Para todos los efectos legales, administrativos y de seguimiento ejecutivo las partes designan a los siguientes funcionarios:

Por el MINISTERIO: Lic. Daniela Doumerc, en su carácter de Coord. de Gestión Operativa de la Dirección Nacional de Políticas Compensatorias.

Por la PROVINCIA: Prof. Ana Gamboa, en su carácter de Referente de Operativo Distribución.-----

QUINTA: En cualquier momento las partes podrán dejar sin efecto el presente CONVENIO mediante la notificación fehaciente a la otra de su voluntad rescisoria, con una antelación no menor a TREINTA (30) días. A esos efectos se formalizará un acta donde se dejará establecido: a) cantidad de bienes distribuidos al momento de la rescisión, b) cantidad de bienes no entregados.-----

SEXTA: En cualquier supuesto la PROVINCIA asume la responsabilidad patrimonial de la guarda en las condiciones de seguridad permanente, velando por la integridad de los materiales didácticos transferidos y previendo contar con un espacio físico que cubra las características técnicas y ambientales para preservar la integridad de los materiales vinculados al presente CONVENIO.-----

SÉPTIMA: La PROVINCIA se compromete a presentar las rendiciones de cuenta correspondientes a mas tardar a los 60 días de firmado el presente acuerdo, la que deberá ser cumplimentada, conforme las condiciones previstas en el ANEXO II, ante la SECRETARIA DE EDUCACIÓN debidamente firmada por la máxima Autoridad Educativa Provincial. El ANEXO II debe contener la justificación y destino de los bienes, conjuntamente con las Constancias de Entrega debidamente firmada por el Director de cada uno de los establecimientos educativos a los cuales se les hayan entregado los bienes objeto del presente instrumento legal.-----

OCTAVA: El MINISTERIO declara que el monto estimado de los bienes transferidos por el presente asciende a la suma de PESOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$23.739), por lo que la PROVINCIA deberá proceder a la contratación de un seguro específico que comprenda destrucción y/o robo, el que deberá contemplarse

Dra. Prof. María Santoro
MINISTRO DE EDUCACION

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 14 MAYO 2003
BAJO N° 7752
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.



CONVENIO NEGOT N° 347 / 02

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



desde la salida de los bienes desde el MINISTERIO hasta el destino final en cada uno de los Establecimientos Educativos Provinciales. En el caso de incumplimiento de la presente CLÁUSULA, la PROVINCIA deberá ante estos supuestos, reembolsar el monto establecido precedentemente al MINISTERIO.-----

NOVENA: Las partes acuerdan que una vez colocados los bienes transferidos en el depósito seleccionado por la PROVINCIA, ésta en un lapso no menor a dos (2) días hábiles, labrará un acta en la que conste la conformidad de la recepción en cuanto a la cantidad de los bienes transferidos y enviará la misma a la Dirección Nacional de Políticas Compensatorias, sito en Santa 1.548, 8vo. Piso, (1.060) Capital Federal.-----

DÉCIMA: Las partes podrán establecer las cuestiones adicionales, aclaratorias o modificatorias mediante actas complementarias al presente CONVENIO.-----

DÉCIMO PRIMERA: Los aspectos no contemplados en el presente, serán resueltos de común acuerdo por las partes. En caso de no llegar al mismo, las partes se someterán a la competencia originaria establecida en el artículo 117 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.-----

Previa lectura y en conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días de DICIEMBRE de 2.002.-----

Maria Santoro
Dra. Prof. Maria Santoro
MINISTRO DE EDUCACION

Ricardo Biazzi
Dr. RICARDO BIAZZI
SECRETARIO DE EDUCACION

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 14 MAYO 2003
BAJON° 7752

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEJQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L y T.

ANEXO I
JUNIO 2002

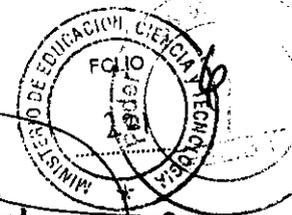
TIERRA DEL FUEGO

| Tipo de Materiales | Materiales | Unidades (aprox.) | Criterios de Distribución | Escuelas Destinatarias |
|--|---------------|-------------------|-------------------------------------|---|
| LIBROS VARIOS PARA ALUMNOS | | 1.007 | | Escuelas atendidas por la DNPC |
| LIBROS VARIOS PARA DOCENTES | | 927 | | |
| MATERIALES PARA ESCUELAS DE EDUCACION ESPECIAL | Videos | 96 | A criterio de la jurisdicción | Para I.S.F.D. de Ed. Esp. y el excedente para Esc. Esp. sin cobertura del Programa |
| | Textos | 60 | | (7 módulos x 60 u.c/u) Para I.S.F.D. de Ed. Esp. y el excedente para Esc. Esp. sin cobertura del Programa |
| | Cajas Lúdicas | 2 | Escuelas con identificación directa | Con remititos enviados por la DNPC |
| CUADERNILLOS DE GESTION CURRICULAR: | | | | |
| MATEMATICA ALUMNOS Y DOCENTES | Juegos | 72 | A criterio de la jurisdicción | Todas las escuelas de EGB 1 y 2 |
| EX PROG. NAC. ESCUELA Y COMUNIDAD - Mat. de Capacitación | Actas 2 | 250 | Escuelas con identificación directa | |
| | Actas 3 y 4 | 600 | | Con remititos enviados por la DNPC |
| CUADERNOS | | 138 | A criterio de la jurisdicción | A criterio de la jurisdicción |

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 14 MAYO 2003
BAJON N° 7752
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. María Santoro

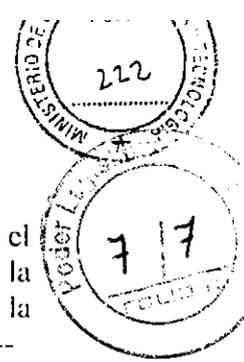
Prof. María Santoro
MINISTRO DE EDUCACION



RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.I. y T.

346 / 02

**ANEXO II
DECLARACION JURADA
CONVENIO MARCO N°...../02**



En la Ciudad de a los días del mes de de 2002, el que suscribe, en mi carácter de Ministro de Educación de la Provincia de en cumplimiento de la CLAUSULA SEPTIMA elevo la pertinente rendición de los materiales objeto del Convenio Marco N° /02.-----

La Provincia recibió en virtud del Convenio mencionado precedentemente, la cantidad de unidades/bultos de materiales didácticos, conforme al ANEXO I.-----

Se acompaña al presente la cantidad de remitos originales denominados CONSTANCIA DE ENTREGA, debidamente firmados por las autoridades de los establecimientos educativos que han recibido los materiales didácticos conforme los criterios de distribución establecidos en el ANEXO mencionado precedentemente.-----

De conformidad, se declara que la PROVINCIA ha cumplimentado con la distribución de la totalidad de los bienes transferidos, autorizando a los funcionarios del Ministerio de Educación el ingreso al establecimiento sito en la calle de la Localidad de, declarado como Depósito Específico para la custodia de los bienes, el que según acta suscrita se encuentra en condiciones de seguridad ambiental. -----

Se adjunta al presente la copia de la constancia del contrato del seguro establecido en la CLAUSULA OCTAVA, por un monto de PESOS equivalente al valor de los bienes transferidos.-----

Declaro que el Ministerio queda facultado a realizar todas las auditorías que se estimen correspondientes vinculadas con las acciones establecidas en el Convenio Marco que se rinde mediante la presente Declaración Jurada.-----

Suscribo el presente declarando la veracidad y contenido de todo lo que anteriormente se explicita.-----

| | |
|---------------------|---------------------|
| G.T.F. | |
| CONVENIO REGISTRADO | |
| FECHA: | 14 MAYO 2003 |
| BAJO N° | 9752 |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Z
[Signature]
RICARDO E. CHEUCHEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T

As. No. 133 / 03

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 7752, sobre colaboración con recursos didácticos para establecimientos educativos conforme a lo previsto en la Ley Federal de Educación, celebrado el día 27 de Diciembre de 2002, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación; ratificado mediante Decreto Provincial N° 926/03.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-




A Sec
02/07/03